



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de septiembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc de fecha 11 de septiembre de 2024; el Oficio N° D00032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1 de fecha 02 de septiembre de 2024; el Informe N° 194-2024-MPH/GDTI/SGFPIP de fecha 09 de septiembre de 2024; el Informe N° 414-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 10 de septiembre de 2024; el Informe Legal N° 239-2024-MPH/OGAJ de fecha 10 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales",

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- que aprueba T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1) artículo 88° precisa que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el inciso 3) del artículo 88° de la citada ley establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. (...);

Que, el numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. (...);

Que, mediante el Oficio N° D00032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Unidad Técnica de Proyectos del Ministerio de Vivienda, solicita la firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



de Hualgayoc para Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos – OXI”, el mismo que tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos de cooperación interinstitucional a fin de que el Programa de Nacional de Saneamiento Rural asuma la Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las 15 localidades en la Provincia de Hualgayoc del Departamento de Cajamarca” bajo el mecanismo de obras por impuestos que deberá estar acorde a los propósitos y servicios de saneamiento, el cual será formulado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, dicha propuesta de Convenio tiene un plazo de vigencia de 5 años;

Que, mediante el Informe N° 194-2024-MPH/GDTI/SGFPIP de fecha 09 de setiembre de 2024, el Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, concluye que “(...) es procedente suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC para formulación, evaluación y ejecución de proyecto de inversión”;

Que, mediante el Informe N° 414-2024-MPH-BCA/GDTI, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente para continuar con el trámite correspondiente de suscripción del Convenio de cooperación que permitirá la ejecución del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en las 15 localidades en la provincia de Hualgayoc del departamento de Cajamarca” mediante la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, mediante Proveído N° 1293 de fecha 10 de setiembre de 2024 el despacho de Alcaldía remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente respecto a la suscripción del Convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 239-2024-OGAJ-MPH-BCA de fecha 10 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, se prosiga con el trámite administrativo de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos – OXI”, debiendo correr traslado del presente expediente al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que en uso de sus facultades realice el respectivo debate y aprobación de estimarlo conveniente.;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 025-2024-MPH/BCA, de fecha 11 de setiembre de 2024, en la estación de orden del día se expuso el informe técnico y el informe legal sobre la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, para la formulación, evaluación y ejecución de proyecto de inversión mediante el mecanismo de obras por impuestos-OXI, por lo que luego del debate correspondiente el Concejo Municipal acuerda autorizar al Alcalde Provincial a suscribir el Convenio antes mencionado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, para la formulación, evaluación y ejecución de proyecto de inversión mediante el mecanismo de obras por impuestos-OXI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la realización de los trámites administrativos correspondientes, para la implementación del Convenio ante mencionado, así como el monitoreo posterior para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL